



**PROGRAMA “MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA”
CONVOCATORIA 2026**

**INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN (IFE)
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**



17 de abril de 2026

CONVOCATORIA 2026 DEL PROGRAMA “MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA” DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Extracto de la Resolución nº 2026/64 de fecha 6 de abril de 2026 de la Vicepresidenta del IFEF, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de Programa Mujer, Trabajadora y Empresaria (Bop Cádiz nº 72 de 17 de abril de 2026).

Acuerdo de aprobación de las “Bases reguladoras del Programa “Mujer, Trabajadora y Empresaria” adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2025 (Bop Cádiz nº 11 de 19 de enero de 2026).

Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación (Periodo 2024-2026), aprobado por el Consejo Rector del IFEF celebrado el 24 de abril de 2024.

OBJETO

Regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz, con la finalidad de **fomentar el empleo de las mujeres**, a través de la concesión de **dos líneas de subvenciones**:

- **Línea 1: Incentivos a la contratación laboral de mujeres**

- a) CONTRATOS INDEFINIDOS:**

Con el objetivo de fomentar el empleo estable de las mujeres a través de la contratación indefinida, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos, de indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, así como la ampliación de la jornada laboral en contratos indefinidos, que se lleven a cabo por parte de las empresas que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

- b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO**

Con el objetivo de incentivar la creación de empleo femenino, a través de la contratación por tiempo indefinido fijo-discontinuo de mujeres para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, que se lleve a cabo por parte de las empresas que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz, así como la ampliación de la jornada laboral y la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior.

- **Línea 2: Incentivos a las mujeres trabajadoras dadas de alta en el RETA o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar (REMAR)**

a) MUJER DE ALTA EN RETA

Con el objetivo de fomentar la consolidación de las trabajadoras por cuenta propia o Autónomas, dadas de alta en el RETA financiando las cuotas de cotización a la Seguridad Social durante un año.

b) MUJER DE ALTA EN REMAR

Con el objetivo de fomentar la consolidación de las trabajadoras por cuenta propia o Autónomas, dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar (grupo primero de cotización financiando las cuotas de cotización a la Seguridad Social durante un año.

3

BENEFICIARIOS

Línea 1: Autónomos y Empresas (personas físicas o jurídicas cualquiera que sea su forma jurídica).

Línea 2: Mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas dadas de alta en el RETA o en el RETAMAR (grupo primero de cotización).

REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Línea 1:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Que el Centro de trabajo de la persona contratada se encuentre en la ciudad de Cádiz, desarrollando el solicitante su actividad empresarial en el municipio de Cádiz.
- c) Haber formalizado la contratación objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud.
- d) La plantilla media de la empresa solicitante del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria ha de ser inferior a 50 empleados.
- e) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el año en curso y en los últimos tres años anteriores a la publicación de las presentes bases, por incumplimiento grave o muy grave en materia

de prevención de riesgos laborales, discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral, o en materia de género.

- f) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año inmediatamente anterior, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad
- j) Que aporten la documentación en la que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de beneficiario.

Línea 2:

- a) Estar dadas de alta en el RETA o, como personas trabajadoras por cuenta propia, en el grupo primero de cotización del RETAMAR, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Desarrollar su actividad económica o profesional en el municipio de Cádiz.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad.
- f) Que aporten la documentación en la que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de beneficiaria.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Línea 1: Salario y Seguridad Social a cargo de la empresa del primer año del contrato subvencionable a contar desde la fecha de inicio, transformación o mejora, en su caso, de los siguientes contratos laborales:

5

- a) **CONTRATOS INDEFINIDOS:** contratación laboral con carácter indefinido de mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal. La transformación de contratos temporales en indefinidos y de indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal. La ampliación de la jornada laboral en contratos indefinidos, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.
- b) **CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO** La contratación laboral de carácter indefinido fijo-discontinuo por un periodo mínimo de tres meses anuales de mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a jornada parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal. La ampliación de la jornada laboral, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal, así como la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior, siempre que con la ampliación se alcance o supere la duración mínima exigida de 3 meses.

Requisitos:

- La **contratación** ha de estar formalizada **con anterioridad a la presentación de la solicitud**, siendo admisibles las formalizadas a partir del 01/01/2026.
- Las **mujeres contratadas** deben estar **desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo a la fecha de la contratación** (en los supuestos de nueva contratación). Se pueden presentar como **máximo cuatro solicitudes por beneficiario**.

6

Línea 2: cuotas de cotización a la Seguridad Social devengadas por la mujer dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, como mujer trabajadora por cuenta propia, en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, durante los 12 meses naturales siguientes a contar desde la fecha de la solicitud.

Requisito: que la trabajadora cotice COMO MÁXIMO en el tramo de Rendimiento Neto 6: de 2.030 € a 2.330 €, cuota 390 €/mes en 2025.

CUANTÍAS

Línea 1. Según el tipo de contrato subvencionado:

a) CONTRATACIÓN INDEFINIDA

La subvención consistirá en un incentivo destinado a financiar salario y seguridad social del primer año del contrato. Así como, la transformación de un contrato temporal en indefinido de mujeres, por las siguientes cuantías:

- **10.000 €** a favor de la persona o entidad empleadora **por cada nuevo contrato indefinido** formalizado **a jornada completa con una mujer desempleada mayor de 45 años**.
- **10.000 €** a favor de la persona o entidad empleadora **por cada nuevo contrato indefinido** formalizado **a jornada completa con una mujer inscrita como demandante de empleo no ocupada de larga duración**, en el SAE, **cualquiera que sea su edad**.

- **9.500 €** a favor de la persona o entidad empleadora **por cada nuevo contrato indefinido** formalizado **a jornada completa con una mujer desempleada de menos de 45 años.**
- **Transformación de contratos indefinidos fijo discontinuo a indefinidos ordinarios**, la **cuantía** del incentivo **será proporcional a los meses de incremento respecto a los inicialmente establecidos.**
- **Ampliación de la jornada laboral dentro de un contrato indefinido**, la **cuantía** del incentivo **será proporcional al incremento de la jornada**, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

7

b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO La subvención consistirá en un incentivo destinado a financiar salario y seguridad social del primer año del contrato, siendo la duración mínima exigida de 3 meses por las siguientes cuantías:

- **835 €/mes** a favor de la persona o entidad empleadora **por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado a jornada completa con una mujer desempleada mayor de 45 años. Cuantía mínima 2.505 € (3 meses)**
- **835 €/mes** a favor de la persona o entidad empleadora **por cada nuevo contrato indefinido fijo- discontinuo formalizado a jornada completa con una mujer inscrita como demandante de empleo no ocupada de larga duración**, en el Servicio Andaluz de Empleo, **cualquiera que sea su edad. Cuantía mínima 2.505 € (3 meses)**
- **790 €/mes** a favor de la persona o entidad empleadora **por cada nuevo contrato indefinido fijo- discontinuo formalizado a jornada completa con una mujer desempleada de menos de 45 años. Cuantía mínima 2.370 € (3 meses)**
- **Ampliación de la jornada laboral**, la **cuantía** del incentivo **será proporcional al incremento de la jornada**, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal; para establecer la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta el incremento de jornada respecto a la que la trabajadora tenía en los 12 meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de ampliación.

- **Ampliación del periodo en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior**, la **cuantía** del incentivo **será proporcional al incremento mensual**, siempre que con la ampliación se alcance o supere la duración mínima exigida de 3 meses; para establecer la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta los meses de incremento respecto a los meses de contrato de los 12 meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de ampliación.
- **Para todos los contratos**: Cuando el **contrato sea a jornada parcial**, la **cuantía** del incentivo **se reducirá proporcionalmente en función de la duración de la jornada**, no siendo incentivable una jornada parcial inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

Se considera mujer inscrita como demandante de empleo no ocupada de larga duración, a aquella que lleve inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo más de 12 meses.

Línea 2:

Las beneficiarias podrán optar a una **subvención variable de hasta un 100% del importe de las cuotas devengadas por la trabajadora autónoma con un límite máximo por beneficiaria de 4.680 €**.

Para determinar la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta las cuotas de cotización devengadas en los 12 meses naturales siguientes a contar desde la fecha de la solicitud, tomando como referencia para el cálculo de la subvención a otorgar la que esté devengando en el momento de la solicitud.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se cumplimentarán en los formularios que estarán disponibles en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> y se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF

Los interesados deberán acceder al trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA “MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA” (para el acceso se requiere certificado electrónico).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

PRIMER PLAZO: HASTA EL 15/05/2026

SEGUNDO PLAZO: DEL 15/09/2026 AL 15/10/2026

9

MÁS INFORMACIÓN

institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es / d.cadiz@upta.es